



*Gobierno Regional Ica*



## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

**N° 0019-2020-GORE-ICA**

**Ica, 12.JUN. 2020**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de junio de 2020.

### CONSIDERANDO:

Que, el art. 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el inciso a) del artículo 15° establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, conforme a los artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, como tal se encuentra dentro de sus atribuciones dictar normas expresando su decisión sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, conforme al artículo 39° de la acotada norma legal.

Que, el artículo 1 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, disponiéndose en los numerales 11 y 22 del artículo 2, que las personas tienen derecho a elegir su lugar de residencia; y a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, la Ley N° 28223, Ley sobre los Desplazamientos Internos, tiene por objeto definir los derechos y garantías pertinentes para la protección de las personas contra el desplazamiento forzado, la asistencia durante el desplazamiento y durante el retorno o el reasentamiento e integración, adecuando a la realidad y a la legislación nacional los Principios Rectores sobre Desplazamientos Internos de la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico Social de la Organización de las Naciones Unidas; siendo que de acuerdo con el artículo 20 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2005-MIMDES, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, ahora Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, es el Ente Rector competente para la formulación y supervisión de políticas de prevención y atención, así como para asesorar y capacitar a la población desplazada y para coordinar la atención de todos los sectores a dicha población;





## Gobierno Regional Ica



Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; disponiéndose en el artículo 46 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que se considera al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables como una de las entidades de primera respuesta, las cuales son organizaciones especializadas para intervenir en casos de emergencias o desastres, que desarrollan acciones inmediatas necesarias en las zonas afectadas, en coordinación con la autoridad competente en los respectivos niveles de gobierno, según lo establecido en la Ley N° 29664, su Reglamento y los protocolos correspondientes;

Que, de conformidad con el Artículo 14° de la Ley N° 29664; Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) donde establece que los "Gobiernos regionales y gobiernos locales como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento; Los Gobernadores de los gobiernos regionales y los Alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres; Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable; Los gobiernos regionales y gobiernos locales aseguran la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y sus procesos; Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los gobiernos regionales y gobiernos locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva; Los gobiernos regionales y gobiernos locales que generan información técnica y científica sobre peligros, vulnerabilidad y riesgo están obligados a integrar sus datos en el Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, según la normativa del ente rector. La información generada es de acceso gratuito para las entidades públicas.

Que, en consecuencia, en el ejercicio de las disposiciones contenidas en el Inc. g) del Art. 58 del Reglamento Interno de Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, la Consejera Regional, Dra. Leslie Felices Vizarrata, propuso la siguiente Moción de Orden del Día, a fin de que sea evaluado y votado por el Pleno de Consejo, en la sesión de consejo convocada para el día 12 de junio de 2020.





*Gobierno Regional Ica*



Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de la fecha, con el voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional de Ica, y en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias; y el Reglamento Interno del Consejo Regional, con la dispensa de aprobación de la lectura del acta de la fecha y dictamen de ley.

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECOMENDAR** al **GOBERNADOR REGIONAL** para que implemente las acciones que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 en la Región en la fase comunitaria, debiendo coordinar, cofinanciar la **"IMPLEMENTACION DE ALBERGUES TEMPORALES PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE PACIENTES LEVES Y MODERADOS DE COVID 19 EN EL AMBITO REGIONAL DE ICA"** con los Gobiernos Locales en ámbito regional de Ica; De conformidad con el Artículo 14° de la Ley N° 29664; Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) concordantes la Resolución Ministerial N° 064-2020-MIMP; Que aprueba la Guía "Gestión de albergues temporales para personas en situación de desplazamiento interno por emergencias o desastres naturales o antrópicos"

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas y a la Secretaría General del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región Ica, así como en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica, previa las formalidades de Ley.

**POR TANTO:**

**Regístrese, Publíquese y Cúmplase**

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

**SR. CESAR MARTIN MAGALLANES DAGNINO**  
**CONSEJERO DELEGADO**  
**CONSEJO REGIONAL DE ICA**



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
CONSEJO REGIONAL DE ICA  
  
CESAR MARTIN MAGALLANES DAGNINO  
CONSEJERO DELEGADO